

RESOLUCIÓN No. 12225

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MESA, ARIZONA, QUE ORDENA Y CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS ESPECIALES A REALIZARSE DE MANERA CONCURRENTE CON LAS ELECCIONES GENERALES DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA PRESENTAR A LOS ELECTORES ELEGIBLES DE LA CIUDAD, PREGUNTAS QUE AUTORIZAN LA EMISIÓN Y VENTA DE HASTA \$260,000,000 EN BONOS MUNICIPALES DE OBLIGACIÓN GENERAL; ASÍ COMO DESIGNAR O DISPONER: LA MANERA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA ELECCIÓN, LA TRADUCCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES, LAS FECHAS LÍMITE PARA EL REGISTRO DE ELECTORES, LAS FECHAS DE VOTACIÓN ANTICIPADA Y ASUNTOS RELACIONADOS; Y RATIFICAR TODAS LAS ACCIONES TOMADAS Y POR TOMAR CON RESPECTO A LA ELECCIÓN EN CURSO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal de la Ciudad de Mesa, Arizona (el “*Concejo Municipal*”), considera en el mejor interés de la Ciudad de Mesa, Arizona (la “*Ciudad*”) autorizar la emisión y venta de hasta \$260,000,000 –monto principal agregado– en bonos de obligación general de uso específico para proporcionar recursos para los siguientes propósitos:

<u>Descripción de los bonos</u>	<u>Monto del capital</u>
Mejorar la seguridad de la comunidad	\$90,000,000
Mejorar las instalaciones recreativas y ampliar las experiencias educativas y culturales	\$170,000,000

; y

CONSIDERANDO QUE, los ingresos por la emisión y venta de hasta \$90,000,000 de monto principal de bonos de obligación general para mejorar la seguridad de la comunidad se utilizarán, en específico, para diseñar, adquirir, construir, reconstruir, mejorar, suministrar, equipar e instalar mejoras en instalaciones de seguridad pública, instalaciones médicas y prevención de incendios, así como mejoras para el cumplimiento de la ley, equipo afín, aparatos, tecnología y sistemas de comunicación, y mejoras en los sistemas de transporte para que los usuarios se beneficien de calles más seguras, incluyendo la adquisición de terrenos o intereses en los mismos, necesarios para tales fines; y

CONSIDERANDO QUE, los ingresos de la emisión y venta de hasta \$170,000,000 de monto principal de bonos de obligación general para mejorar las instalaciones recreativas y ampliar las experiencias educativas y culturales se utilizarán específicamente para diseñar, adquirir, construir, reconstruir, mejorar, proporcionar, equipar e instalar mejoras e instalaciones para parques, proyectos de conservación y reserva de agua en parques, centros acuáticos, instalaciones recreativas, propiedades históricas y un museo infantil, e incluyendo la adquisición de terrenos o intereses en los mismos, necesarios para tales fines; y

CONSIDERANDO QUE, es necesario que el Concejo Municipal presente las preguntas para la autorización, emisión y venta de dichos bonos de obligación general a los electores elegibles de la ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal puede consolidar la elección especial con cualquier otra elección realizada en la ciudad el 5 de noviembre de 2024;

AHORA, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MESA, CONDADO DE MARICOPA, ARIZONA, RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Orden de elección; boleta. De conformidad con los estatutos revisados de Arizona, según enmendados ("*A.R.S*") § 35-453, por la presente se ordena y convoca una elección especial de bonos en la ciudad para el 5 de noviembre de 2024 ("*Día de las Elecciones*"), para presentar a los electores de la ciudad las preguntas como se muestran en el formulario de votación adjunto al presente documento y marcado como Anexo A que es parte de esta resolución y cuyos términos se incorporan aquí como referencia. Si se aprueban, los bonos podrán emitirse como bonos de obligación general de conformidad con A.R.S. Título 35, Capítulo 3, Artículo 3, pagadero mediante un impuesto ad valorem aplicado a toda propiedad sujeta a impuestos dentro de los límites corporativos de la ciudad.

Sección 2. Convocatoria de elecciones. Según A.R.S. § 35-455(B), el monto total de los bonos establecido anteriormente devengará una tasa de interés máxima del diez por ciento anual (10.0%) y podrá tener una vigencia de un mínimo de un (1) año o fracción y un máximo de veinticinco (25) años, a partir de la fecha de emisión. El producto de los bonos se utilizará para los fines descritos en los considerandos de esta resolución. A la fecha de esta resolución, la deuda de obligación actual pendiente de la ciudad para los propósitos incluidos en el veinte por ciento (20%) en la categoría de límite de deuda constitucional será de \$376,888,669, y para los propósitos incluidos en la categoría de límite de deuda constitucional del seis por ciento (6%), será de \$5,836,331. A la fecha de esta resolución, los límites constitucionales de deuda de la ciudad del veinte por ciento (20%) y seis por ciento (6%) son \$1,611,591,719 y \$483,477,515, respectivamente. Los bonos de obligación general podrán ser reembolsados mediante la emisión de bonos de obligación general de reembolso con un vencimiento promedio ponderado inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del vencimiento promedio ponderado de los bonos objeto de reembolso.

Sección 3. Publicación de la convocatoria y aviso de elección. La publicación de la convocatoria y aviso de la elección especial será determinada o hará que se determine por la Secretaria Municipal, según lo dispuesto por la ley, y según se considere necesario y apropiado a discreción de la Secretaria Municipal para informar al público de la elección especial.

Sección 4. Folleto informativo. Por la presente se ordena a la Secretaría Municipal que de origen a la preparación y distribución de un folleto informativo y una boleta de muestra para la ciudad en cumplimiento y conformidad con los requisitos de A.R.S. § 35-454 y, si la Secretaría Municipal determina que es lo mejor para la ciudad, combinar dicho folleto informativo y boleta de muestra con cualquier otro folleto publicitario que se esté preparando para las elecciones generales o especiales del 5 de noviembre de 2024. Por la presente, los funcionarios de la Ciudad están autorizados a preparar y entregar, o hacer que se prepare y entregue, a la

Secretaría Municipal la información necesaria o apropiada para completar el folleto informativo, incluido, entre otros: el calendario estimado de retiro de deuda por el monto actual de bonos en circulación; calendario estimado de retiro de deuda para la autorización de bonos propuesta; fuente de pago; recaudación anual estimada de impuestos prediales, suficiente para pagar el servicio de la deuda de los bonos; costos estimados de emisión; impacto fiscal estimado en una residencia promedio ocupada por el propietario, propiedad comercial y propiedad agrícola u otra propiedad vacante; costo total estimado de la autorización de bonos propuesta, incluido el capital y los intereses; deuda de obligación general vigente y limitación de deuda constitucional; una declaración introductoria en nombre de la Ciudad; y una declaración del propósito para el cual se emitirán los bonos.

El folleto informativo debe enviarse por correo al menos treinta y cinco (35) días antes de la fecha de la elección especial a la residencia de cada elector registrado de la Ciudad como se muestra en el registro general del condado.

Sección 5. Argumentos; aviso y presentación. De conformidad con A.R.S. § 35-454, acorde con la enmienda, por la presente, la ciudad establece la fecha del miércoles 7 de agosto de 2024, a las 6:00 p. m. como la fecha límite para presentar argumentos “a favor” o “en contra” de la autorización para emitir los bonos. La Secretaría Municipal está autorizada a publicar en un periódico de circulación general dentro de la ciudad un aviso indicando la fecha límite para presentar ante la ciudad argumentos “a favor” o “en contra” de la emisión de bonos, para su inclusión en el folleto informativo relacionado con los bonos. La notificación de argumentos debe incluir la tasa impositiva promedio estimada de conformidad con A.R.S. § 35-454. La Secretaría Municipal está autorizada a preparar el aviso según sea necesario para cumplir con todas las leyes aplicables. Conforme a A.R.S. § 35-454, los argumentos presentados deberán incluir declaraciones juradas o estar notariadas, y deberán contener cierta información de identificación de las personas o entidades que presenten los argumentos. Cualquier argumento que se presente y que no cumpla con el A.R.S. § 35-454 no puede incluirse en el folleto informativo.

Sección 6. Realización de la elección; contratos; gastos. La elección se llevará a cabo en la forma prevista por la ley, y se suministrarán las listas electorales, los votos emitidos en ellas serán contados y tabulados, y las declaraciones sus declaraciones se harán en la forma prevista por la ley y sólo los electores elegibles votarán en la elección especial de bonos de la ciudad. La elección de bonos especiales podrá consolidarse con cualquier otra elección realizada en la ciudad el 5 de noviembre de 2024.

Por la presente se autoriza y ordena a la Secretaría Municipal que imprima y entregue las boletas a las juntas electorales para que sean distribuidas entre los electores elegibles para participar en las elecciones. La elección de bonos especiales se puede llevar a cabo utilizando equipos electromecánicos o un registro de voto electrónico y equipo de conteo de boletas o boletas de papel, según lo determinen el Departamento de Elecciones del Condado Maricopa, el Alcalde y la Secretaria Municipal o cualquiera de ellos. Por la presente se autoriza y ordena al Alcalde y a la Secretaria Municipal o cualquiera de ellos, a celebrar un contrato con el Registro del Condado Maricopa para obtener registros de distrito electoral para las elecciones y a celebrar un acuerdo con el Departamento de Elecciones del Condado Maricopa para llevar a cabo las elecciones en la ciudad.

El Concejo Municipal por la presente autoriza todos los gastos que sean necesarios para ordenar, notificar, celebrar y administrar la elección de bonos especiales, cuyos gastos se pagarán con los fondos operativos actuales de la Ciudad.

Sección 7. Fecha límite para el registro de electores y fechas de votación temprana. En esta elección de bonos especiales, un elector debe ser elegible para votar en la ciudad. Las listas de inscripción y votación del condado de Maricopa se utilizarán para la elección de bonos especiales. Para ser elegible para votar en la elección de bonos especiales, un residente de la ciudad debe estar registrado para votar antes del lunes 7 de octubre de 2024.

Se permitirá la votación en ausencia o temprana con respecto a la elección de bonos especiales de acuerdo con las disposiciones de A.R.S. Título 16, Capítulo 4, Artículo 8.

Sección 8. Ley de derecho al voto y traducción al español. Para cumplir con la ley de derechos electorales de 1965, según enmendada, los procedimientos relacionados con esta elección se traducirán al español y se publicarán, distribuirán y/o registrarán en cada caso en que se publique, distribuya y/o registre en cada instancia en que se requieran tales procedimientos, tal como esta convocatoria de elección, el aviso, las boletas de voto, la solicitud de argumentos, el folleto informativo, los materiales de votación temprana y todas las instrucciones relacionadas con los mismos, incluidas las instrucciones en los lugares de votación.

Sección 9. Establecimiento de casillas electorales; sistema de votación. Según corresponda, las casillas electorales utilizadas en la ciudad serán los sitios de votación establecidos por el Condado Maricopa y utilizados con anterioridad para realizar elecciones en la ciudad, en caso de estar disponibles. Las urnas estarán abiertas de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. el día de las elecciones.

Las boletas se contarán mediante el sistema de votación utilizado por el Departamento de elecciones del condado Maricopa para registrar las elecciones que hagan los electores según lo autorizado por la ley de Arizona.

Sección 10. Escrutinio de la elección. Los funcionarios electorales enviarán los votos emitidos al Concejo Municipal para su escrutinio. El Concejo Municipal se reunirá en la Cámara del Concejo dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de las elecciones para analizar y certificar los resultados, según lo dispuesto por la ley de Arizona. La Secretaria Municipal está autorizada y obligada a presentar y registrar un certificado con el resultado de la elección en la oficina del Registro del Condado Maricopa para: (i) revelar el propósito de la elección, (ii) informar el número total de votos emitidos – a favor y en contra del endeudamiento–, y (iii) indicar si se ordena o no el endeudamiento. Al presentar y registrar el certificado, el Concejo Municipal llevará a cabo el propósito de la elección de los bonos especiales.

Sección 11. Ratificación. Todas las acciones del Concejo Municipal, funcionarios, empleados y agentes de la ciudad que estén de conformidad con los propósitos y la intención de esta resolución, ya sea que se hayan tomado en el pasado o en el futuro, serán y quedan por la presente ratificadas, confirmadas, autorizadas y aprobadas.

APROBADO E IMPLEMENTADO por el Concejo Municipal de la Ciudad de Mesa, Arizona, el 3 de junio de 2024.

APROBADO:

Alcalde

DA FE:

Secretaria Municipal

APROBADO DE FORMA:

Greenberg Traurig, LLP, Concejal de Bonos

Anexo A: Formulario de boleta oficial

CERTIFICACIÓN

Yo, Holly Moseley, Secretaria Municipal debidamente designada por la ciudad de Mesa, Arizona, certifico por la presente que la resolución anterior fue debidamente aprobada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Mesa, Arizona, en una reunión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2024, y que hubo quórum en la misma y que la votación fue de ____ sí y ____ no; ____ no votó o estuvo ausente.

FECHA: 3 de junio de 2024.

Secretaria Municipal

ANEXO A

FORMATO DE LA BOLETA OFICIAL

PARA LA ELECCIÓN DE BONOS ESPECIALES EN Y PARA LA CIUDAD DE MESA, ARIZONA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Disposiciones generales para las preguntas relacionadas con la emisión de bonos

Las siguientes son disposiciones generales que se aplican a las preguntas relacionadas con bonos. La información específica para los fines autorizados se establece en la sección de preguntas sobre bonos.

- Además de los fines autorizados, los ingresos de los bonos pueden usarse para pagar el seguro de los bonos u otro respaldo crediticio, todos los costos legales, contables, financieros, de consultoría, arquitectónicos, de diseño, de ingeniería y de gestión de la construcción, en caso de ser aplicables, y todos los demás costos incurridos en relación con la emisión de los bonos y los propósitos establecidos en las preguntas. La ciudad puede contratar cartas de crédito, bonos de garantía, líneas de crédito u otro apoyo crediticio o de liquidez en relación con una o más series de bonos.
- Los bonos podrán emitirse en una o más series, como bonos exentos de impuestos o sujetos a impuestos.
- Los bonos podrán emitirse en denominaciones de \$5,000 dólares o múltiplos.
- Las tasas de interés podrán ser fijas o variables pero no excederán el diez por ciento (10%) anual.
- Los intereses podrán acreditarse mediante certificados separados y se pagarán el 1 de julio y el 1 de enero o con mayor frecuencia.
- Los bonos, y cualquier bono emitido para reembolsar los bonos de la ciudad, pueden venderse a precios que incluyan primas no superiores a las permitidas por la ley. Los bonos podrán reembolsarse mediante la emisión de bonos de reembolso con un vencimiento promedio ponderado inferior al 75% del vencimiento promedio ponderado de los bonos que se reembolsan.
- Cada serie de bonos vencerá en un período de veinticinco (25) años a partir de su fecha de emisión.
- Los bonos vencerán en los días de cada año que determine el Concejo Municipal de Mesa.

PREGUNTA No. A

MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE MEJORAS EN INSTALACIONES, APARATOS Y EQUIPO PARA BOMBEROS, PARAMÉDICOS Y POLICÍAS, ASÍ COMO MEJORAS EN EL TRANSPORTE PARA QUE TODOS LOS USUARIOS DISFRUTEN DE CALLES MÁS SEGURAS.

Debe autorizarse a la Ciudad de Mesa, Arizona la emisión y venta de bonos de obligación general de la Ciudad por un monto principal que no exceda los \$90,000,000 para proporcionar fondos para mejorar instalaciones de seguridad pública, bomberos y servicios médicos; instalaciones y mejoras de los órganos policiales e instituciones que salvaguardan el orden público, equipos y aparatos relacionados, sistemas de tecnología y comunicación, y mejoras en el transporte para lograr calles más seguras para todos los usuarios, que pueden incluir, entre otros, proyectos destinados a:

- Ofrecer estaciones de primeros auxilios en los vecindarios.
- Reemplazar y agregar extintores contra incendios, incluidos camiones de bomberos.
- Construir y mejorar un centro de comunicaciones de emergencia 911.
- Ampliar la red de fibra de la ciudad para comunicaciones eficientes.
- Diseñar y construir mejoras para hacer que las calles, caminos e intersecciones sean más seguros para todos los usuarios.

Los fondos generados se utilizarán para pagar todas las mejoras necesarias de diseño, adquisición, construcción, reconstrucción, mejoras, reparación, renovación, mobiliario, equipo e instalación y los costos asociados, incluida la adquisición de terrenos o intereses en los mismos necesarios para dichos fines y para pagar todos los gastos necesarios y honorarios legales, financieros, de consultoría y de otro tipo relacionados con los mismos; dichos bonos se emitirán en una o más series como bonos exentos de impuestos o sujetos a impuestos; los bonos, y cualquier bono emitido para reembolsar los bonos de la ciudad, podrán venderse a precios que incluyan primas no superiores a las permitidas por la ley; podrá devengar intereses fijos o variables que no excedan el diez por ciento (10,0%) anual y podrá tener capital pagadero a más tardar a 25 años de la fecha de emisión de cada serie.

Estos bonos se emitirán como bonos de obligación general y su emisión resultará en un aumento del impuesto predial suficiente para pagar el servicio anual de la deuda de los bonos, a menos que el organismo rector disponga el pago de otras fuentes. Los bonos podrán reembolsarse mediante la emisión de bonos de reembolso con un vencimiento medio ponderado inferior al 75% del vencimiento medio ponderado de los bonos objeto de reembolso.

APROBACIÓN DE LOS BONOS, SÍ.

APROBACIÓN DE LOS BONOS, NO

Un voto “sí” autorizará al gobierno de la Ciudad de Mesa a emitir y vender \$90,000,000 de bonos de obligación general para ser amortizados con impuestos prediales secundarios.

Un voto “no” no autorizará al gobierno de la ciudad de Mesa a emitir y vender dichos bonos municipales.

Definición:

¿Se debe autorizar a Mesa a emitir y vender \$90,000,000 de bonos de obligación general para proporcionar fondos para la seguridad pública, instalaciones médicas y bomberos, mejoras para las fuerzas del orden público, equipo, aparatos, sistemas de tecnología y comunicación; y mejoras de transporte para tener calles más seguras para todos los usuarios?

PREGUNTA No. B

**MEJORAR LAS INSTALACIONES RECREATIVAS
Y
AMPLIAR EXPERIENCIAS EDUCATIVAS Y CULTURALES
A TRAVÉS DE PARQUES NUEVOS Y MEJORADOS, CENTROS ACUÁTICOS
Y UN MUSEO INFANTIL**

Debe autorizarse a la Ciudad de Mesa, Arizona, a emitir y vender bonos de obligación general de la Ciudad por un monto principal que no exceda los \$170,000,000 para proporcionar financiamiento para parques, proyectos de conservación de agua en parques, centros acuáticos, instalaciones recreativas, propiedades históricas y un museo infantil, que puede incluir, entre otros, proyectos destinados a:

- Construir y renovar parques, instalaciones recreativas y áreas de juego.
- Instalar y equipar mejoras para la conservación del agua en los parques municipales.
- Construir y mejorar centros acuáticos.
- Renovar y mejorar la propiedad histórica Sistine House.
- Construir, renovar y mejorar el Museo i.d.e.a.

Los fondos generados se utilizarán para pagar todo el diseño, adquisición, construcción, reconstrucción, mejora, reparación, renovación, actualización de equipo e instalaciones necesarias y demás costos asociados, incluida la adquisición de terrenos o intereses en los mismos, necesarios para dichos fines y para cubrir todos los gastos legales, costos y honorarios financieros, de consultoría y de otro tipo relacionados con los mismos; dichos bonos se emitirán en una o más series como bonos exentos de impuestos o sujetos a impuestos; los bonos, y cualquier bono emitido para reembolsar los bonos de la ciudad, podrán venderse a precios que incluyan primas no superiores a las permitidas por la ley; Podrá devengar intereses fijos o variables que no excedan el diez por ciento (10,0%) anual y podrá tener capital pagadero a más tardar a 25 años de la fecha de emisión de cada serie.

Estos bonos se emitirán como bonos de obligación general y la emisión de estos bonos resultará en un aumento del impuesto predial, suficiente para pagar el servicio anual de la deuda de los bonos, a menos que el gobierno disponga el pago de estos por medio de otras fuentes. Los bonos podrán reembolsarse mediante la emisión de bonos de reembolso con un vencimiento medio ponderado inferior al 75% del vencimiento medio ponderado de los bonos objeto de reembolso.

APROBACIÓN DE BONOS, SÍ

APROBACIÓN DE BONOS, NO

Un voto “sí” autorizará al gobierno de la Ciudad de Mesa a emitir y vender \$170,000,000 de bonos de obligación general de la Ciudad de Mesa para ser reembolsados con impuestos prediales secundarios.

Un voto “no” no autorizará al gobierno de la ciudad de Mesa a emitir y vender dichos bonos de la Ciudad de Mesa.

Definición:

¿Se debe autorizar a Mesa a emitir y vender \$170,000,000 de bonos de obligación general para proporcionar financiamiento para parques, proyectos de conservación de agua en parques, centros acuáticos, instalaciones recreativas, propiedades históricas y un museo para niños?